

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La Direccion general de la Administracion del Estado dijo á esta Administracion en 10 de Enero último lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intervencion general, con fecha 5 de Diciembre próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al Director general de Impuestos la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la consulta elevada por esa Direccion general, proponiendo que á las devoluciones de ingresos indebidos que solicitan los Ayuntamientos á consecuencia de los pagos hechos por sus cupos de consumos, cereales y sal, se les aplique respecto del tiempo en que pueden verificarlas, el art. 19 de la Ley provisional de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, y no el 18 como se venia practicando. En su vista, considerando que no se trata en rigor de una reclamacion de daños y perjuicios, pues no la hay, emando de actos de la Administracion, sino sim-

plemente de una entrega indebida por error que los Ayuntamientos padecen y que las Administraciones económicas no comprueban como debian hacerlo; considerando que no son tampoco reclamaciones á título de equidad por existir un derecho á hacerlas para que se rectifiquen los errores padecidos; y considerando, por último, que no puede aplicarse el art. 18 cuando se trata de una contribucion de tipo fijo, cuya cuenta está obligada á llevar la Administracion; S. M., de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar que dichas reclamaciones deben resolverse con arreglo al art. 19 de la citada ley de Contabilidad.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que de la propia Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. F. para iguales fines.»

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1880.—El Interventor general, Raimundo F. Villaverde.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos consiguientes.

Zaragoza 3 de Febrero de 1880.—El Jefe económico Joaquin Ozores.



TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE FEBRERO DE 1880.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos Ptas. Cts.
D. Jacinto Palacios.....	Zaragoza.	Campo	Zaragoza.	Clero.	21	7 en 21 de Febrero 1880.....	34.60
D. Tibureio Ruiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	165	3 y 7 en idem 1876 y 80.....	63.20
D.ª Petra Torres.....	Pastriz.	Casa.	Pastriz.	Id.	167	7 en idem 1880.....	124.10
D. Maria Albero.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	168	6 y 7 en 24 idem idem.....	1320
D. Federico Franc.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	7 en idem 1879 y 80.....	840
D. Federico Juani.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	174	7 en idem idem.....	840
José Palomar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	175	7 en idem 1880.....	122.75
Cenon Badesa.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	177	7 en idem idem.....	84.70
Simon Gascon.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	179	» en idem idem.....	205.85
Camilo Marin.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	183	» en idem idem.....	49.75
José Bernadan.....	Epila.	Casa.	Epila.	Id.	184	» en idem idem.....	27.70
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	185	» en idem idem.....	135.40
Joaquin Ramon.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	186	» en 26 idem idem.....	36
Miguel Casado.....	Maella.	Campo.	Maella.	Id.	194	» en idem idem.....	32.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	196	» en idem idem.....	444
Jacinto Palacio.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	197	» en 27 idem idem.....	234.90
Francisco Garcia Bueno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	202	» en idem idem.....	169.10
José Villacampa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	203	» en idem idem.....	144.50
Jacinto Palacio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	204	» en idem idem.....	39.50
Mariano Uguet.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	204.º	» en 18 idem idem.....	82.50
Pascual Lacambra.....	Pastriz.	Id.	Pastriz.	Id.	206	» en idem idem.....	92.70
José Navarro.....	Puebla de Alfinden.	Id.	Puebla de Alfinden.	Id.	207	» en 15 idem idem.....	310
El mismo.....	Biel.	Id.	Biel.	Id.	151	» en idem 1878 y 80.....	58.75
Mariano Gimeno.....	Villarreal.	Id.	Villarreal.	Id.	153	» en 16 idem 1880.....	55
José Agustín Ramiro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	» en idem idem.....	25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	» en 19 idem idem.....	40
Santos Valero.....	Mainar.	Id.	Idem.	Id.	156	» en idem idem.....	52.50
Jorge Soder.....	Villarreal.	Id.	Idem.	Id.	157	» en idem idem.....	7.50
José Navarro.....	Biel.	Id.	Biel.	Id.	158	» en 7 idem idem.....	1350
Manuel Nogueras.....	Puebla de Alfinden.	Solar.	Puebla de Alfinden.	Propios.	7.º	» en idem idem.....	3162.50
Roberto Embarba.....	La Muela.	Monte.	La Muela.	Id.	134	6 al 10 en idem 1876 á 80.....	2626.50
Gamilo Pueyo.....	Zaragoza.	Id.	Villarroya de la Sierra.	Id.	138	5 al 9 en idem 1875 á 79.....	76.10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	139	» en 17 idem 1880.....	35.70
Ventura Padilla.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	56	» en idem idem.....	30
Manuel Donoso.....	Ides.	Casa.	Idem.	Id.	57	» en idem idem.....	
Manuel Lozano.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	58	» en idem idem.....	

(Se continuará.)

ESTANCO VACANTE.—Anuncio

Por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba se declara vacante el estanco del pueblo de Villarreal, correspondiente á la Subalterna de Rentas de Daroca; y debiendo proveerse en quien concurren las circunstancias que prescribe el decreto de 24 de Setiembre de 1874, se anuncia por el presente á fin de que los solicitantes que aspiren á su desempeño y reunan las condiciones que exige aquella disposicion, dirijan á esta Administracion económica, dentro de los 15 dias siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sus respectivas instancias, acompañando copia autorizada de los documentos que acrediten hallarse con derecho á la obtencion del referido cargo.

Zaragoza 3 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del mes de Enero de 1880.

Dias...	ARTICULOS.	PUNTOS.	CANTIDAD.	PRECIO. — Pesetas.
			Litros.	
31	Aceite de 2. ^a	Casetas....	3'100	1'10
			Kilógramos.	
31	Carbon.....	Casetas....	231	0'11
24	Jabon.....	Zaragoza...	200	0'72
			Fanegas.	
31	Cebada.....	Zaragoza..	12	5'75
			Kilógramos.	
27	Paja de pienso....	Zaragoza..	1953	0'024

Zaragoza 31 de Enero de 1880.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Francisco Sanz.—El Administrador, Pascual Royo.

SECCION SEXTA.

Los terratenientes que posean fincas rústicas y urbanas en este término municipal y no hayan presentado sus relaciones para la formacion del nuevo amillaramiento de esta villa, se servirán presentarlas para el dia 10 del actual en a Secretaría de este Ayuntamiento, ó de lo contrario les parará en perjuicio que haya lugar.

Purroy 3 de Febrero de 1880.—El Alcalde Presidente, Antonio Gasca Trigo.—D. S. O., Mariano Perez, Secretario.

Los trabajos estadísticos para el nuevo amillaramiento del pueblo de Purroy se sacan á pública subasta. El acto tendrá lugar el dia 15 del actual, en la Sala Consistorial del mismo, á las doce de su mañana; hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

Purroy 3 de Febrero de 1880.—El Alcalde Presidente, Antonio Gasca Trigo.—D. S. O., Mariano Perez, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito se venden en pública subasta los bienes siguientes:

Ptas. Cs.

1.º Un mostrador de pino con su correspondiente tablero de nogal, existente en una tienda de confitería y cerería, tasado con su correspondiente estantería en..... 297'50

2.º Una viña, sita en los términos de la villa de La Almunia de D.ª Godina y su partida el Romeral, de 10 hanegas, equivalentes á 71 áreas 51 centiáreas; confrontante al Saliente con acequia del término, al Mediodía con yermo de los herederos de D. Francisco Los Ancos, al Poniente con viña de D. José Mainera y al Norte con otra de D. Pedro Bardaji; tasada en..... 250

3.º Otra viña, sita en términos de dicho pueblo y partida del Saso, de cabida de 18 hanegas, equivalentes á una hectárea 28 áreas 72 centiáreas; lindante al Saliente con viña de D. Mariano Moreno, y por Norte, Poniente y Mediodía con dehesilla de D. José Colmenares; tasada en..... 110

4.º Otra viña, en términos de la misma villa y partida del Romeral, de 10 hanegas de tierra, equivalentes á 71 áreas 51 centiáreas; confrontante al Oriente con otra de Mariano Navarro, al Poniente con la de José Gallardo, al Norte con la de Antonio Gimeno, y al Mediodía con la de D. Pedro Bardaji; tasada en..... 250

5.º Un yermo, sito en los términos de Calatorao y partida de Pujarnes, de 9 hanegas, equivalentes á 64 áreas 36 cen-

Ptas. Cs.

tiáreas: lindante al Saliente toda esta finca que es de una hectárea 28 áreas 72 centiáreas, que se halla indivisa, al Mediodía con yermo de Joaquin Cruces, al Poniente con otra de Manuel Sancho, al Norte con el de Andrés Navarro y al Saliente con camino de herederos; tasada en..... 100

Para su remate se ha señalado el día 27 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en las Cárcelas públicas de esta ciudad, y en la del Juzgado de primera instancia de La Almunia, y se admitirán las mandas que sean arregladas á derecho.

Dado en Zaragoza á 3 de Febrero de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O. Mamés Ariza.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de Caspe y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Juan Estéban y Lopez, vecino de esta ciudad, y Registrador de la propiedad de este partido, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca á rendir declaracion indagatoria acordada en este dia en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre abandono de destino y aun malversacion de caudales públicos; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del referido término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado don Juan Estéban y Lopez, cuyas señas se anotan á continuacion, y á su presentacion en este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Caspe á 30 de Enero de 1880.—Victorio Andrés.—Por S. M., Teodoro Navarro.

Señas del procesado.

Estatura y corpulencia regular, edad sobre 58 ó 60 años, cabeza calva, cejas y bigote rubio entrecano, color bajo ó pálido, cargado de espaldas, y viste decentemente segun su clase.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****SUSTITUCION DE QUINTOS.**

D. Juan Pastor, Independencia, núm. 20, entresuelo, continúa haciendo operaciones de sustitucion como en los años anteriores, comprometiéndose, por consiguiente, á sustituir

con las garantías necesarias, á los quintos que en el actual reemplazo lo deseen, bien les toque en suerte servir en la Península ó en los Ejércitos de Ultramar. (14)

**INTERESANTE
A LOS PADRES DE FAMILIA.**

D. Joaquin Moliner é Ibañez, empresario de sustitutos para el Ejército, cuya industria viene ejerciendo hace 12 años, pudiendo vanagloriarse de no haber tenido reclamacion alguna por los interesados, en el trascurso del tiempo citado, sin embargo de haber puesto integros los cupos de esta capital, en los dos años sucesivos de 1870 y 1871, previos contratos estipulados en debida forma con el Excmo. Ayuntamiento de la misma, por haber cumplido tan exacta como puntualmente sus compromisos, continúa dedicándose al ejercicio de dicha industria, haciendo presente á cuantas personas deseen honrarle con su confianza, que en sus oficinas, sitas en esta capital, calle de la Yedra, núm. 4, piso bajo, y en la de D. Alfonso, núm. 27, segundo izquierda, podrán contratar á los precios corrientes toda clase de sustituciones, lo mismo para la Península que para Ultramar, y si convinieren á ambas partes contratantes, el empresario no percibirá cantidad alguna hasta despues de transcurridos uno ó dos años, á contar desde la fecha del contrato.

A los individuos que se presenten, bien sean licenciados del Ejército, pertenecientes á las reservas ó reclutas disponibles, se les depositará la cantidad en que se contraten en el acto de hacer la escritura, si así lo desean, siempre que presenten garantía bastante; y al que presente alguno de esta clase de individuos, se le abonarán 500 reales, mitad al hacer la escritura y la otra mitad al ingreso del individuo. Para más detalles y pormenores, dirigirse á dicho Sr. Moliner, en cualquiera de los dos puntos citados.

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
UNION Y CONSTANCIA.**

La Comision liquidadora de la misma convoca á los señores accionistas á Junta general, que se celebrará el dia 10 del corriente mes, á las ocho de la noche, en Madrid, calle de la Misericordia, núm. 2, principal.

Madrid 3 de Febrero de 1880.—El Gerente de la Comision, Matias Lacasa.